



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	HUGO SANTIAGO VÉLEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADOS	ANA MARÍA VELÁSQUEZ YEPES DANIEL ESTEBAN LÓPEZ MORALES
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00046 00
ASUNTO	INCORPORA MEMORIAL. SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.

Se anexa al expediente memorial que antecede (archivo 61), allegado por la Apoderada de la parte demandante, por medio del cual manifiesta que la Escritura Pública de transferencia de dominio de los inmuebles identificados con F.M.I. No. 001-955116 y 001-635722, los cuales sirvieron como garantía hipotecaria por la codemandada Ana María Velásquez Yepes en favor del demandante, ya fue suscrita, y en aras de lograr el registro de dicha Escritura, solicita el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los inmuebles identificados con F.M.I. No. 001-955116 y 001-635722.

Por lo anterior, se accede a lo solicitado, y **SE ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes inmuebles identificados con F.M.I. No. **001-955116** y **001-635722**, de propiedad de los demandados **ANA MARÍA VELÁSQUEZ YEPES**, identificada con C.C. 32.352.807.

Para ello, se ordena que por parte de la Secretaría del juzgado, se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, para que proceda con, la cancelación de la medida cautelar.

Se precisa que dicha medida fue comunicada mediante Oficio No. 459 del 2 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 186

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 05 de diciembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **565de6c7ad41bf81f38a8f5cf42210275a504d03a3dda7511c1c4fd93aa8f689**

Documento generado en 02/12/2022 11:48:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>